



BOLETÍN INFORMATIVO

Pachuca de Soto Hgo., a 10 de diciembre de 2012

El día de hoy durante la sesión ordinaria del mes de diciembre del Consejo General, fue aprobado por unanimidad de las y los Consejeros Electorales el Dictamen relativo a la convocatoria, solicitud de registro, manual, tríptico, prontuario, formato de carta notificación y gafete para Observadores y Observadoras Electorales.

El Artículo 7 de la Ley Electoral del Estado indica que *“La observación electoral es la instancia en la que participan los ciudadanos mexicanos para inhibir o exhibir irregularidades electorales y, a la vez, es un instrumento que fortalece la democracia, porque auspicia y da oportunidad de que el ciudadano, además de sufragar, coopere para dar transparencia y confiabilidad a las elecciones”*.

De igual forma el citado artículo señala que *“La observación electoral podrá realizarse en todas y cada una de las etapas del proceso electoral, presentándose con los gafetes y que acrediten su calidad de observadores electorales que haya expedido el órgano electoral”*; por ello, en los primeros días de enero de 2013 el Instituto Estatal Electoral publicará la Convocatoria para Observador y Observadora Electoral, a efecto de que quienes estén interesados en participar, puedan hacerlo desde el inicio del proceso electoral que tendrá verificativo el 15 de enero de 2013.

De igual forma durante la sesión fue aprobado por unanimidad de las y los Consejeros Electorales el Acuerdo mediante el cual se establecen los periodos de acceso conjunto de los Partidos Políticos a radio y televisión durante las precampañas y campañas referentes al proceso electoral ordinario de Diputados Locales 2013; así como de su correlativa propuesta del modelo de pautas para la transmisión de sus promocionales en ambos periodos.

El Acuerdo aprobado señala que el periodo de acceso conjunto de los Partidos Políticos a radio y televisión durante las precampañas, sea del 05 al 19 de marzo de 2013; y que el periodo de acceso conjunto de los Partidos Políticos a radio y televisión durante las campañas, sea del 15 de mayo al 03 de julio de 2013.





A continuación el Dictamen y el Acuerdo aprobados:

PACHUCA DE SOTO HIDALGO 10 DE DICIEMBRE DE 2012

DICTAMEN QUE PROPONEN ANTE EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica tuvo reunión el pasado día siete de diciembre del presente año, para el efecto de analizar y en su caso aprobar, el material y documentación que será utilizado en la elección ordinaria de Diputados al Congreso del Estado, en lo relativo a la función de la observación electoral que realizarán los ciudadanos, así como la carta notificación para los ciudadanos insaculados.

2. En dicha reunión, se contó con la presencia de los integrantes de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica; presidida por el Consejero Electoral Mtro. Joaquín García Hernández; la Secretario Técnico, Lic. Patricia Herbert Reyes; por el C. Óscar Escorza Sánchez, representante propietario del Partido Acción Nacional; y el C. Mauricio Soto Rodríguez, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México; así como con la presencia, del Consejero Presidente Lic. Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Consejera Electoral Lic. Isabel Sepúlveda Montaña, Consejera Electoral Lic. Arminda Araceli Frías Austria, Consejero Electoral Profr. José Ventura Corona



Bruno, Consejero Electoral Alejandro René Soto Delgado, Consejero Electoral C.P. Carlos Francisco Herrera Arriaga y Secretario General Profr. Francisco Vicente Ortega Sánchez; así como los representantes de los Partidos Políticos: Lic. Roberto Rico Ruíz, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; Profr. Luciano Cornejo Barrera, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; Santiago Tello Pérez, representante propietario del Partido del Trabajo; y Argel García Alvarado, representante propietario del Partido Nueva Alianza.

3. Adjunto con la invitación a la reunión de trabajo referida en el antecedente primero del presente dictamen, se les envió a todos los integrantes del Consejo General, los siguientes documentos:

- Convocatoria de observador electoral.
- Gafete de observador electoral.
- Manual de observador electoral.
- Prontuario (tríptico) de observador electoral.
- Solicitud de registro de observador electoral.
- Carta notificación para ciudadanos insaculados.

Lo anterior, para que previo el análisis que realizaran respecto de los documentos en mención, en la reunión de trabajo de referencia, manifestaran sus opiniones en relación a la documentación que tuvieron a la vista y que es la que se propone a utilizarse en el ejercicio de la función de observación electoral, así como respecto de la carta notificación para ciudadanos insaculados, dentro del proceso electoral de Diputados Locales dos mil trece.



4. En uso de la voz la Lic. Patricia Herbert Reyes manifestó: que al interior de la Coordinación Ejecutiva a su cargo, se siguieron analizando los documentos detallados en el antecedente tercero del presente dictamen y que con motivo de ello se realizaron modificaciones en algunos de ellos, con los cuales los presentes manifestaron su absoluta conformidad.

5. En el desarrollo de la reunión de trabajo en cita se vertieron comentarios respecto del manual de observador en relación a errores ortográficos que aparecían en él, mismos que se corrigieron de inmediato; también se solicitó una modificación en el apartado de publicación de resultados para que se incluyera en él, figuras geométricas en lugar de los logos de los Partidos Políticos y que se incluyera un ejemplo de coalición a parte del que ya existe. De igual manera, respecto del proyecto de carta notificación dirigida a los ciudadanos insaculados, se solicitaron adiciones a sus contenidos, los que de igual forma se tuvieron en cuenta para el ajuste correspondiente.

6. En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 74 y 75 del Reglamento Interior de éste instituto, se levanta esta acta y se emite el siguiente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo que disponen los artículos 7, 95 fracción II inciso c), 119, 120, 121 fracción II, y 123 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución de esta Comisión Permanente, supervisar y evaluar los materiales y documentación relativa a los ciudadanos involucrados en tareas de observación y asistencia en las diversas etapas del proceso electoral así como la documentación para la notificación de los ciudadanos que resulten insaculados.



II. La Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica se ha reunido, con el objeto de supervisar y adecuar la documentación referida en el capítulo de antecedentes de este dictamen; en la reunión de trabajo mencionada, se atendieron las consideraciones y adecuaciones que versan sobre los materiales didácticos en análisis, por lo que al término de la reunión se consensó la aprobación de los mismos, quedando autorizados con la firma autógrafa de los asistentes a la mencionada reunión.

III. Con fundamento en lo previsto por el artículo 86, fracciones I, III, XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde al Consejo General: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales atinentes, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos comiciales locales, aprobar el programa de cursos de capacitación a impartir, así como aprobar y emitir la convocatoria para la actuación de los observadores electorales.

IV. En términos de lo establecido en el considerando que antecede y atendiendo a la emisión de una convocatoria para que tuviera reunión de trabajo la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la que se incluyeron los documentos referidos en el antecedente tercero del presente dictamen para el conocimiento de los integrantes de la misma, representantes de Partidos Políticos, Consejeros Electorales y Secretario General de este organismo; atendiendo también a que en el desarrollo de la reunión se realizaron los ajustes pertinentes solicitados; y a que, se obtuvo el consenso por los integrantes de la Comisión Permanente convocante y demás representantes de partido político, Consejeros Electorales y Secretario General, lo procedente es emitir el presente dictamen para someter a su aprobación los documentos que versan sobre la actuación de los observadores electorales que habrán de participar en el proceso electoral de Diputados dos mil trece, así como la carta convocatoria dirigida a los ciudadanos que





resulten del proceso de insaculación y sean propuestos para conformar las mesas directivas de casilla a instalarse durante la jornada electoral del próximo siete de julio.

V. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 7, 86 fracciones I, III, XIV y XV, 95 fracción II inciso c), 119, 120, 121 fracción II y 123 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo; y 70, 71, 73, 74 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se pone a consideración del pleno de éste Consejo General el presente dictamen, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban en sus términos los siguientes documentos:

- Convocatoria de observador electoral.
- Gafete de observador electoral.
- Manual de observador electoral.
- Prontuario (tríptico) de observador electoral.
- Solicitud de registro del observador electoral.
- Carta notificación para ciudadanos insaculados.

Mismos que se firman y anexan al presente dictamen y forman parte integral del mismo y que habrán de ser utilizados en el proceso electoral en el que se renovará al Congreso del Estado el próximo 7 de julio de 2013.



SEGUNDO.- Notifíquese por estrados el presente dictamen y difúndase el mismo y la convocatoria dirigida a los ciudadanos que deseen participar en su calidad de observadores electorales, a través de la página web institucional.

ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA; LIC. ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO; C. ALEJANDRO RENÉ SOTO DELGADO; C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA; PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO; Y MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.





PACHUCA DE SOTO, HGO., A 10 DE DICIEMBRE DE 2012.

ACUERDO NÚM.: CG/092/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PERIODOS DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS REFERENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTADOS LOCALES A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE HIDALGO EN EL AÑO 2013; ASÍ COMO DE SU CORRELATIVA PROPUESTA DEL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE SUS PROMOCIONALES EN AMBOS PERIODOS.

A N T E C E D E N T E S

1. MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEE/PRESIDENCIA/138/2012 FECHADO EL 31 DE AGOSTO DE 2012, LA PRESIDENCIA DE ESTE ORGANISMO INFORMO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO A CELEBRARSE EN EL AÑO 2013; LO ANTERIOR A FIN DE VERIFICAR LOS PORMENORES PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE TAL COMICIO.

2. EN FECHAS 31 DE AGOSTO, 11 DE SEPTIEMBRE Y 26 DE OCTUBRE, TODAS DEL AÑO QUE TRANCURRE, Y A TRAVÉS DE LOS OFICIOS NÚMEROS DEPPP/STCRT/10259/2012, DEPPP/STCRT/10385/2012 Y DEPPP/STCRT/11081/2012, RESPECTIVAMENTE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOLICITO ENTRE OTRAS CUESTIONES A LA PRESIDENCIA DE ESTE ORGANISMO QUE A MÁS TARDAR SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA PRECAMPAÑA LOCAL, SE LE INFORMARÁ LO SIGUIENTE:

[...]

D). PERIODO DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE PRECAMPAÑAS.

E). PERIODO DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE CAMPAÑAS.

[...]

J). EL MODELO DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

K). LOS ACUERDOS O INSTRUMENTOS QUE FORMALICEN LA APROBACIÓN DEL MODELO DE PAUTA.

3. EN ATENCIÓN AL DESAHOGO DEL RESTO DE LA SOLICITUD EXPUESTA EN LOS SIMILARES REFERIDOS EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR; CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL Y POR CONDUCTO DEL OFICIO NÚMERO IEE/PRESIDENCIA/196/2012, LA PRESIDENCIA DE ESTA

IEEHGO



INSTITUCIÓN REMITIÓ A LA CITADA DIRECCIÓN EJECUTIVA, LA INFORMACIÓN REFERENTE A: FECHA EXACTA DEL INICIO DE LA PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA LOCALES Y SUS DURACIONES, FECHA DE LA JORNADA ELECTORAL, PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONTENDERÁN EN EL PROCESO ELECTORAL DE REFERENCIA, RESULTADOS DE LA ÚLTIMA ELECCIÓN ESTATAL DE DIPUTADOS, PARTICIPACIÓN DE PARTIDOS LOCALES EN LA ELECCIÓN Y PORCENTAJE MÍNIMO DE VOTACIÓN PARA QUE LOS PARTIDOS TENGAN DERECHO A LA PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISIÓN.

4. CON LA FINALIDAD DE DESAHOGAR LOS REQUERIMIENTOS REFERIDOS EN EL PUNTO DOS DE ESTE APARTADO, LA PRESIDENCIA DE ESTE INSTITUTO INSTRUYO A LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS PERTINENTES; DE TAL MODO EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2012, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA CELEBRAR SESIÓN DE TRABAJO LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, ESTANDO PRESENTES EN SU CALIDAD DE COORDINADORA, LA CONSEJERA ELECTORAL, LICENCIADA ISABEL SEPÚLVEDA MONTAÑO; POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; ACCIÓN NACIONAL, CIUDADANO ÓSCAR ESCORZA SÁNCHEZ; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LICENCIADO ROBERTO RICO RUÍZ; DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PROFESOR LUCIANO CORNEJO BARRERA; DEL TRABAJO, SANTIAGO TELLO PÉREZ; VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CIUDADANO MAURICIO SOTO RODRÍGUEZ; Y NUEVA ALIANZA, CIUDADANO ARGEL GARCÍA ALVARADO; ASISTIERON TAMBIÉN EL CONSEJERO PRESIDENTE, LICENCIADO MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LOS CONSEJEROS ELECTORALES, LICENCIADA ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA, PROFESOR JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO, MAESTRO JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ, CONTADOR PÚBLICO CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA Y CIUDADANO ALEJANDRO RENÉ SOTO DELGADO; ASÍ COMO EL SECRETARIO GENERAL, PROFESOR FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ; Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA, CIUDADANO EDGAR ESCAMILLA GUTIÉRREZ; EN DICHA SESIÓN SE ABORDO EL TEMA RELATIVO A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DEL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ESTADO DE HIDALGO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTADOS LOCALES DEL AÑO 2013.

5. EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM, LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN, EXPUSO QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINAN LAS DISPOSICIONES LEGALES A QUE ALUDEN LA CARTA MAGNA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL; EN RELACIÓN CON LOS TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN EN PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA NO COINCIDENTE CON EL FEDERAL, COMO ES EL CASO DEL ESTADO DE HIDALGO DURANTE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES A CELEBRARSE EN EL AÑO 2013; SE HACE NECESARIO EFECTUAR LOS TRABAJOS PERTINENTES PARA ESTABLECER LOS PERIODOS DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS REFERENTES AL COMICIO EN CUESTIÓN; ASÍ COMO DE SU



CORRELATIVA PROPUESTA DEL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE SUS PROMOCIONALES EN AMBOS PERIODOS; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PRESENTARLO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN Y PROPONERLO AL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS FINES CONDUCTENTES.

CONSIDERANDOS

I. QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES LA AUTORIDAD ÚNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO QUE CORRESPONDA AL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN DESTINADO A SUS PROPIOS FINES Y A LOS DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, ASÍ COMO AL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y ES INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, BASES III, PRIMER PÁRRAFO Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 49, NUMERAL 5; 105, NUMERAL 1, INCISO H) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA; Y 7, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

II. QUE EN RELACIÓN AL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA RADIO Y TELEVISIÓN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL APARTADO B DE LA BASE III DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II PÁRRAFO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 46 PÁRRAFO I DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

III. QUE DE CONFORMIDAD CON LA BASE III DEL ARTÍCULO 41 DE LA CARTA MAGNA Y LOS PRECEPTOS 48, PÁRRAFO 1 INCISO A), Y 49, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN DERECHO AL USO DE MANERA PERMANENTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y, EN ESPECÍFICO, A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY.

COMO LO SEÑALA EL APARTADO B DE LA BASE III DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA FINES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ADMINISTRARÁ LOS TIEMPOS QUE CORRESPONDAN AL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN EN LAS EMISORAS QUE SE TRATE.

IV. QUE EL ARTÍCULO 49 PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL GARANTIZARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EL USO DE SUS PRERROGATIVAS CONSTITUCIONALES EN RADIO Y TELEVISIÓN Y ADEMÁS ESTABLECERÁ LAS PAUTAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS MENSAJES Y PROGRAMAS QUE TENGAN DERECHO A DIFUNDIR TANTO DURANTE LOS PERIODOS QUE COMPRENDAN LOS PROCESOS ELECTORALES, ASÍ COMO FUERA DE ELLOS.



V. QUE DE LOS ARTÍCULOS 40 Y 41, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IV DE LA CARTA MAGNA SE DESPRENDE QUE LA REPÚBLICA MEXICANA ESTA CONSTITUIDA POR ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, Y QUE EL PUEBLO EJERCE SU SOBERANÍA POR MEDIO DE LOS PODERES DE LOS ESTADOS, EN LO QUE TOCA A DICHS REGÍMENES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA APLICACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS CELEBRACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES LOCALES ES ATRIBUCIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

VI. QUE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN CORRELACIÓN CON EL 67 DE LA LEY ELECTORAL, AMBAS DEL ESTADO DE HIDALGO, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES.

VII. QUE EL CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL DISPONE LAS NORMAS APLICABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN EN PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL NO COINCIDENTE CON LA FEDERAL, COMO ES EL CASO DEL ESTADO DE HIDALGO DURANTE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES A CELEBRARSE EN EL AÑO 2013.

VIII. QUE DERIVADO DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL, LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS COMPETENTES DEBEN DE ADOPTAR LOS ACUERDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DETERMINAR LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ACCESO CONJUNTO A RADIO Y TELEVISIÓN. POR TAL MOTIVO SE PROPONEN LOS SIGUIENTES PERIODOS EN BASE CON LA REFERENCIA LEGAL APLICABLE.

EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTIPULA QUE LOS PROCESOS PARTIDISTAS DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS NO PODRÁN INICIARSE ANTES DE 65 DÍAS NATURALES DEL INICIO DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONCLUIR A MÁS TARDAR 05 DÍAS NATURALES ANTES DEL INICIO DE ESE PERIODO, Y A SU VEZ NO PODRÁN EXCEDER EN SU DURACIÓN HASTA 15 DÍAS NATURALES. A TAL EFECTO EL PERIODO DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS SERÁ DEL 05 AL 19 DE MARZO DE 2013.

EN EL CASO DE CAMPAÑAS, EL PERIODO DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN, SERÁ DEL 15 DE MAYO AL 03 DE JULIO DEL AÑO 2013, TAL Y COMO LO DISPONE PARA EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES LOS ARTÍCULOS 182 Y 185 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DEL HIDALGO.





IX. QUE EN LOS ARTÍCULOS 55, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 12, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL SE ESTABLECE QUE DESDE EL INICIO DEL PERIODO DE PRECAMPAÑA ELECTORAL FEDERAL O LOCAL Y HASTA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ADMINISTRARÁ 48 MINUTOS DIARIOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN.

X. QUE EL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONOCERÁ Y EN SU CASO, MODIFICARÁ LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN QUE PRESENTEN LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES, PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 6 NUMERAL 2 INCISO B) DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA.

XI. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 65 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 26 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL, ESTABLECE QUE DURANTE LA PRECAMPAÑAS ELECTORALES EN ENTIDADES FEDERATIVAS CUYA JORNADA ELECTORAL NO SEA COINCIDENTE CON LA FEDERAL, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA EN LA ENTIDAD DE QUE TRATE, DOCE MINUTOS DIARIOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN PARA SU ASIGNACIÓN ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

A SU VEZ LOS ARTÍCULOS 66 DEL CÓDIGO FEDERAL Y 27 DEL REGLAMENTO, CITADOS, ESTABLECE QUE CON MOTIVO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ASIGNARÁ COMO PRERROGATIVA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS A TRAVÉS DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES ELECTORALES, DIECIOCHO MINUTOS DIARIOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN DE COBERTURA EN LA ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

EL TIEMPO RESTANTE QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA SUS PROPIOS FINES Y LOS DE OTRAS AUTORIDADES.

XII. QUE EL ARTÍCULO 56 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA MATERIA DISPONE QUE LOS DOCE MINUTOS QUE CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES Y LOS DIECIOCHO MINUTOS PARA EL PERIODO DE CAMPAÑA, SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONFORME AL SIGUIENTE CRITERIO: TREINTA POR CIENTO DEL TOTAL EN FORMA IGUALITARIA Y EL SETENTA POR CIENTO RESTANTE EN PROPORCIÓN AL PORCENTAJE DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES INMEDIATA ANTERIOR; LOS MENSAJES SERÁN TRANSMITIDOS DE ACUERDO A LA PAUTA QUE APRUEBE EL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

XIII. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 56, PÁRRAFO 4 Y 72, PÁRRAFO 1, INCISO B) DEL CÓDIGO ANTES MENCIONADO, LA DURACIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS

IEEHGO



POLÍTICOS PUEDE SER DE 30 SEGUNDOS, DE UNO O HASTA DE DOS MINUTOS, POR LO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN, LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 30 SEGUNDOS.

XIV. QUE EN PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS LOCALES DEL AÑO 2010 EN EL ESTADO DE HIDALGO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS UNA VEZ DISTRIBUIDO EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN DE LAS COALICIONES, OBTUVIERON LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN QUE SE PRESENTAN Y MEDIANTE LOS CUALES SE ESTABLECEN LAS PREMISAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PAUTAS SEGÚN EL PERIODO CORRESPONDA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRECAMPAÑA (PERIODO DEL 05 AL 19 DE MARZO DE 2013)				
FASE	DÍAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES PERIODO
Precampañas	15	12	24	360

PORCENTAJE MÍNIMO		2		
PARTIDOS POLÍTICOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	TOTAL DE PROMOCIONALES POR EMISORA Y PARTIDO POLÍTICO DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA	
			30 SEGUNDOS	
PAN	18.10	18.97	63	
PRI	26.49	27.75	85	
PRD	17.09	17.91	61	
PT	3.52	3.69	25	
PVEM	8.91	9.34	39	
MC	3.74	3.92	25	
NA	17.60	18.43	62	
TOTAL		100.00	360	
Promocionales para el IFE			0	

CAMPAÑA (PERIODO DEL 15 DE MAYO AL 03 DE JULIO DE 2013)				
FASE	DÍAS	MINUTOS	PROMOCIONALES DIARIOS	PROMOCIONALES PERIODO
Campañas	50	18	36	1800



PORCENTAJE MÍNIMO		2	
PARTIDOS POLÍTICOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 70%	TOTAL DE PROMOCIONALES POR EMISORA Y PARTIDO POLÍTICO DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA
			30 SEGUNDOS
PAN	18.10	18.97	315
PRI	26.49	27.75	426
PRD	17.09	17.91	302
PT	3.52	3.69	123
PVEM	8.91	9.34	194
MC	3.74	3.92	126
NA	17.60	18.43	309
TOTAL		100.00	1795
Promocionales para el IFE			5

XV. QUE COMO ES DE OBSERVARSE LOS SIETE PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO PARA TENER DERECHO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN 1 INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR LO TANTO TODOS Y CADA UNO DE ELLOS ACCEDERÁN AL SETENTA POR CIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN.

XVI. QUE EL ARTÍCULO 15 NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL, SEÑALAN QUE, EL TIEMPO SOBRANTE PODRÁ SER OPTIMIZADO, EN LA MEDIDA Y HASTA QUE DICHO SOBRANTE PERMITA INCREMENTAR EL NÚMERO DE MENSAJES DE FORMA IGUALITARIA A TODOS LOS PARTIDOS CONTENDIENTES. LA ASIGNACIÓN DEL RESULTADO DE LA OPTIMIZACIÓN DEBERÁ APLICARSE AL PORCENTAJE IGUALITARIO A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

XVII. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 BASE III, APARTADO A, INCISO D) Y B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 72 PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL HORARIO DE TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES PAUTADOS SERÁ EL COMPRENDIDO ENTRE LAS SEIS Y VEINTICUATRO HORAS.

POR LO QUE, LOS TIEMPOS PAUTADOS SE DISTRIBUIRÁN ENTRE UNO, DOS Y TRES MINUTOS POR CADA HORA DE TRANSMISIÓN EN CADA ESTACIÓN DE RADIO Y CANAL DE TELEVISIÓN.



XVIII. QUE LAS PAUTAS ESPECÍFICAS QUE SE ELABOREN EN BASE CON EL MODELO QUE SE APRUEBA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE AJUSTARÁN A LOS SIGUIENTES CÁLCULOS:

• **PRECAMPAÑAS:**

Partido	DURACIÓN: 15 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 360 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	108 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	252 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Mínimo de votos para derecho a prerrogativas (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	15	0.43	18.97	47	0.7945	62	63
Partido Revolucionario Institucional	15	0.43	27.75	69	0.9274	84	85
Partido de la Revolución Democrática	15	0.43	17.91	45	0.1262	60	61
Partido del Trabajo	15	0.43	3.69	9	0.2929	24	25
Partido Verde Ecologista de México	15	0.43	9.34	23	0.5317	38	39
Movimiento Ciudadano	15	0.43	3.92	9	0.8735	24	25
Partido Nueva Alianza	15	0.43	18.43	46	0.4538	61	62
TOTAL	105	3.00	100.00	248	4.0000	353	360

• **CAMPAÑAS:**

Partido	DURACIÓN: 50 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Mínimo de votos para derecho a prerrogativas (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	77	0.14	18.97	238	0.9726	315	315
Partido Revolucionario Institucional	77	0.14	27.75	349	0.6371	426	426
Partido de la Revolución Democrática	77	0.14	17.91	225	0.6311	302	302
Partido del Trabajo	77	0.14	3.69	46	0.4643	123	123
Partido Verde Ecologista de México	77	0.14	9.34	117	0.6586	194	194
Movimiento Ciudadano	77	0.14	3.92	49	0.3675	126	126
Partido Nueva Alianza	77	0.14	18.43	232	0.2688	309	309
TOTAL	539	1.00	100.00	1256	4.0000	1795	1795



XIX. QUE DERIVADO DE LA SESIÓN DE TRABAJO EXPUESTA EN EL ANTECEDENTE NÚMERO CUATRO Y CONFORME A LAS CONSIDERACIONES Y CÁLCULOS EXHIBIDOS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA, ASÍ COMO LOS DEMÁS ASISTENTES, VERTIERON SUS OPINIONES AL RESPECTO, A TAL EFECTO Y UNA VEZ ALCANZADO EL CONSENSO, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN APROBARON POR UNANIMIDAD LOS PERIODOS DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS; ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DEL MODELO DE PAUTAS DE TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN AMBOS PERIODOS; ASÍ LO HICIERON FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ESE ACUERDO INTERVINIERON.

XX. QUE LOS MODELOS DE PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DESTINADOS AL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVOS A LOS PERIODOS DE PRECampaña Y Campaña Locales, CUMPLEN CABALMENTE CON LO DISPUESTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES APLICABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN EN PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL NO COINCIDENTE CON LA FEDERAL, POR LO QUE PROCEDE SU APROBACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO RESULTA PROCEDENTE ATENDER LA SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24 FRACCIÓN II PÁRRAFO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 46 PÁRRAFO 1, 86 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DEL REGLAMENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA QUE EL PERIODO DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, SEA DEL CINCO AL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SEGUNDO.- SE APRUEBA QUE EL PERIODO DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS CAMPAÑAS, SEA DEL QUINCE DE MAYO AL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

TERCERO. SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL MODELO DE PAUTA DE PRECampaña PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES DEL AÑO 2013; LA



CUAL ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO "I" Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CUARTO. SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL MODELO DE PAUTA DE CAMPAÑA PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS LOCALES DEL AÑO 2013; LA CUAL ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO COMO ANEXO "II" Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

QUINTO. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ APROBADO, SEA PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN AL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ASÍ LO APROBARON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS, LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA, LIC. ISABEL SEPÚLVEDA MONTAÑO, PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO, MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ, C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA Y C. ALEJANDRO RENÉ SOTO DELGADO; QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, PREVIO DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES. DOY FE.



Propuesta del Modelo de Pauta de PRECAMPAÑA para la transmisión de los promocionales de los Partidos Políticos en las emisoras de radio y televisión de la Elección Ordinaria de Diputados Locales 2013

Lods	MARZO 2013															
	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	
Televisión																
0:00 a 07:59:59	PRD	PRI	PAN	MC	PNA	PRI	PRD	PVEM	PAN	PRI	PNA	PVEM	PRD	PRI	PAN	PRI
0:00 a 08:59:59	PNA	PRD	PRI	PAN	PRI	MC	PAN	PRI	PRD	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
0:00 a 14:59:59	PVEM	PNA	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
0:00 a 15:59:59	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
0:00 a 18:59:59	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
0:00 a 19:59:59	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
0:00 a 20:59:59	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
0:00 a 21:59:59	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI
0:00 a 22:59:59	PRI	PAN	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI

- ANEXO I DEL ACUERDO NÚM.: CG/092/2012 -

GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PERIODOS DE ACCESO CONJUNTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS REFERENTES AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTADOS LOCALES A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE HIDALGO EN EL AÑO RELATIVA PROPUESTA DEL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE SUS PROMOCIONALES EN AMBOS PERIODOS.

